

DOCUMENTO OFICIAL
REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO
APROBADO POR DIRECTORIO, 30 DE OCTUBRE DE 2019
APROBADO POR ASAMBLEA SOCIOS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO

ARTÍCULO 1º: La elección del Directorio de la Sociedad se efectuará cada dos años. Se realizará preferentemente durante el primer semestre del año respectivo procurando coincidir con el Congreso Chileno de Dermatología. Si por cualquier motivo, caso fortuito y/o fuerza mayor la elección del Directorio no pueda llevarse a cabo durante el primer semestre del año respectivo, se celebrará en la fecha que fije el Directorio al efecto, lo que será comunicado a los Socios con la debida antelación. En este caso el Directorio saliente deberá permanecer en sus funciones hasta la elección del nuevo Directorio.

ARTÍCULO 2º: La fecha de la elección será fijada por el Directorio, con 80 días corridos de anticipación, informándose el lugar donde esta elección se llevará a cabo, mediante citaciones personales enviadas a los socios a sus respectivos correos electrónicos registrados en SOCHIDERM.

ARTÍCULO 3º: Los postulantes al Directorio deberán presentar por escrito su postulación -de acuerdo al Reglamento- en una carta dirigida a la Secretaría General y entregada en las oficinas de SOCHIDERM.

ARTÍCULO 4º: Las postulaciones podrán presentarse desde el mismo día en que la elección ha sido convocada por el Directorio (80 días corridos) y hasta un mínimo de 15 días corridos anteriores a la fecha de la elección.

ARTÍCULO 5º: Aquellos candidatos que hayan cumplido con la normativa legal y reglamentaria de postulación estarán facultados para:

- a) Acceder a toda la información administrativa relativa a SOCHIDERM.
- b) Acceder al sistema de comunicación vigente de SOCHIDERM para con sus socios y/o comunicarse en forma directa con los socios de SOCHIDERM.
- c) Comunicar su programa de trabajo.

ARTÍCULO 6º: La elección se efectuará preferentemente en Santiago o en la ciudad que acuerde el Directorio, durante dos días consecutivos, en el lugar determinado por el Directorio.

La elección se llevará a cabo mediante votación secreta efectuada a través de un sistema de votación electrónica, tanto presencial como remota.

La votación electrónica, tanto presencial como remota, se llevará a cabo en un sitio web especialmente desarrollado para este efecto.

Para la votación electrónica presencial, el horario será de 9:00 a 18:00 horas, durante los días fijados para la elección.

Para la votación electrónica remota, el horario será continuado desde las 9:00 horas del primer día de votación hasta las 18:00 horas del último día de votación.

ARTÍCULO 7°: La convocatoria a elección del Directorio se efectuará mediante citaciones personales enviadas con a lo menos cinco (5) días de antelación y no más de treinta (30) días a la fecha fijada para la elección de Directorio, mediante correo electrónico que deberá indicar la tabla de temas a tratar, dirigida a la dirección de correo electrónico que los socios tengan registrados en la Sociedad. La falta de recepción del correo electrónico no afectará la validez de la elección. Además, deberá publicarse por una vez y con cinco días (5) de anticipación a lo menos y con no más de veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de la votación, un aviso en un diario de circulación nacional o diario electrónico convocando a la elección de Directorio.

ARTÍCULO 8°: El voto incluirá sólo a aquellos candidatos que han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 27 del Estatuto y en el artículo 10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°: Tendrán derecho a votar los socios titulares y los socios correspondientes que estén al día en sus cuotas sociales, esto es, haber pagado las cuotas sociales hasta el último día del año precedente al de la fecha de elección).

Los candidatos al Directorio deberán estar al día en sus cuotas sociales.

ARTÍCULO 10°: Requisitos para postular al Directorio:

A) Para postular a los cargos de Presidente y Vice-Presidente:

- i. Ser Socio Titular durante un mínimo de seis (6) años consecutivos.
- ii. Haber sido miembro del Directorio al menos en un (1) período.
- iii. Ser presentado por cinco (5) socios titulares, que se encuentren con sus cuotas sociales al día.
- iv. Adjuntar aceptación por escrito a la postulación.

B) Para postular al cargo de Director:

- i. Ser Socio Titular por un mínimo de tres (3) años consecutivos.
- ii. Ser presentado por cinco (5) socios titulares, que se encuentren con sus cuotas sociales al día.
- iii. Adjuntar aceptación por escrito a la postulación.

ARTÍCULO 11°: El Directorio nombrará una Comisión Electoral que estará a cargo del proceso de elección y de la supervisión de la votación, la que estará integrada por tres socios titulares.

ARTÍCULO 12°: El Directorio formará para cada nueva elección un Registro de Votantes habilitados para votar, en el que figurarán el nombre, apellido y cédula de identidad de cada socio titular y correspondiente con derecho a voto.

La votación electrónica, tanto presencial como remota se recibirá en un sitio web especialmente habilitado para el efecto, el que recepcionará automáticamente la votación efectuada vía internet, desde cualquier dispositivo conectado a la red.

Para la votación electrónica presencial, se dispondrá en el lugar de votación de un mínimo de 4 equipos para votar en forma presencial y al menos 2 monitores de soporte a votantes.

Para llevar a cabo la votación, sea presencial o remota, el elector deberá seguir las instrucciones que se indiquen en el sitio web especialmente habilitado para tal efecto, el que determinará claramente los pasos a seguir, desde el inicio del proceso de votación hasta la emisión del voto.

Para emitir el voto, el elector deberá leer y seleccionar el o los nombres de los candidatos de su preferencia y luego deberá confirmar su voto. Para depositar el voto, el sistema solicitará el número de cédula de identidad del votante y el número de serie de la cédula que se encuentra en la parte frontal de la misma si ha sido emitida desde el 2013 en adelante, o en la parte posterior si fue emitida antes del 2013.

ARTÍCULO 13°: Antes del inicio de la votación, se constituirá una Comisión Electoral que se encargará de verificar que el padrón de electores esté completo y compuesto por aquellos socios con sus cuotas sociales al día; que el voto electrónico contenga a los candidatos al Directorio que hayan cumplido los requisitos estatutarios y reglamentarios; verificará el correcto funcionamiento de la página web destinada a la votación electrónica y de las llaves encriptadas y cifradas, que permitan garantizar una votación segura y secreta. Una vez completadas las etapas antes indicadas, se dará inicio al proceso electoral.

Al término de la hora del último día de votación, la Comisión Electoral utilizará las llaves encriptadas y cifradas para abrir la urna de votación, revisará los resultados de la misma, luego procederá a entregar los resultados oficiales públicamente y se deberá levantar un acta final del proceso electoral, que será firmada por a lo menos dos miembros de la Comisión Electoral.

Los procedimientos relacionados con el escrutinio podrán ser presenciados por los candidatos al Directorio o por un representante de cada candidato.

ARTÍCULO 14°: Se podrá reclamar ante el Directorio por cualquier vicio que pueda haber influido en los resultados de la elección, desde el primer día de la misma y hasta 3 días hábiles siguientes al último día de votación. El reclamo deberá ser escrito y fundado.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día de votación, según el acta levantada por la Comisión Electoral, el Directorio conocerá y resolverá los reclamos deducidos de acuerdo al presente artículo.

ARTÍCULO 15°: La Comisión Electoral proclamará a los candidatos ganadores que hayan sido elegidos en el proceso eleccionario para conformar el nuevo Directorio de la Sociedad. Los ganadores serán aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta completar el número de Directores que deban elegirse para conformar el Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

En caso de empate en la elección de Directores, se deberá efectuar una nueva elección de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en el Estatuto, y esta nueva elección recaerá exclusivamente en aquellos candidatos que empataron en la primera votación.

ARTÍCULO 16°: La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento y la aclaración de cualquier duda a que diere lugar su aplicación, serán de competencia exclusiva del Directorio.



DR. FRANCISCO BOBADILLA BRUNEAU
Presidente



DR. PABLO URIBE GONZÁLEZ
Secretario General

SOCIEDAD CHILENA DE DERMATOLOGÍA Y VENEREOLOGÍA